

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud No. 2021-00010

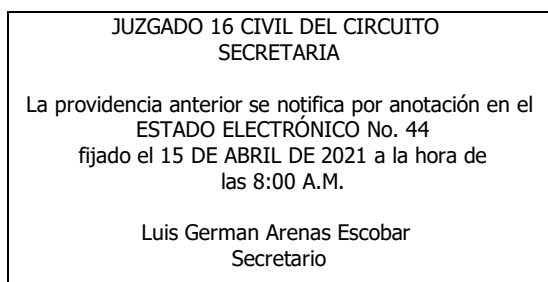
En atención al escrito obrante a folio 1, formulado por el apoderado judicial de Jacqueline Hernández Cortés, es pertinente señalar que el derecho de petición no procede respecto de asuntos jurisdiccionales, debido a que las actuaciones procesales se rigen por la normatividad aplicable a las mismas, en dicho sentido el juez no está obligado a tramitar las solicitudes que se hagan con base en este, cuando en realidad corresponden a actuaciones dentro del proceso¹.

Sin embargo, verificada la documental allegada con la solicitud, no se observa que la peticionaria haya acreditado en debida forma el parentesco con la demandada María Stella Cortés de Hernández o su interés en el presente asunto, por lo tanto, no resulta pertinente acceder a su pedimento de expedición de copias.

Por secretaría, notifíquese esta respuesta al correo electrónico de la peticionaria y por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-311 de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e9f24ab59aec1f2a148008fe89eb36581f547774984b4e0cb1d6a455ca6378**

Documento generado en 14/04/2021 04:31:24 PM